

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE MEXICO.

CONVOCATORIA.

El Señor Presidente de la Academia ha declarado una vacante en cada una de las Secciones de "*Bacteriología*" y de "*Ginecología*" y dos en la de "*Oftalmología*," las cuales se proveerán en los términos reglamentarios que siguen:

Art. 33. "Para ingresar de socio titular cuando haya una vacante, se necesita:

1º Que el aspirante lo solicite por sí ó por conducto de alguno de los socios.

2º Que acompañe á su solicitud una Memoria original, y que no se haya publicado antes, sobre alguno de los puntos relativos á la sección respectiva.

3º Que tenga por lo menos seis años de haber ejercido la profesión con lealtad y honradez, y que sea de moralidad reconocida.

Art. 34. En la admisión de socios titulares, se observarán las siguientes reglas:

1ª Declarada por el Presidente una vacante en alguna de las secciones, el Secretario la publicará en dos números de la "Gaceta" ú otro periódico de Medicina.

2ª Hasta tres meses después de la primera publicación se admitirán en la Secretaría las solicitudes de que habla el artículo anterior, y se dará cuenta de ellas al terminar el plazo. La Academia las pasará á la Sección respectiva, para que el Presidente por sí ó por otro miembro de la Sección, clasifique á los candidatos según sus méritos, y si fuere uno solo, propondrá si se admite ó no.

3ª Quince días después la referida Sección presentará su dictamen, para que la Academia haga la elección del candidato en la sesión inmediata, con previa y especial cita de los socios. Antes de la votación, se leerán ante la Academia las Memorias presentadas por los candidatos.

4ª El Presidente declarará electo al que obtuviere la mayoría absoluta de votos de los socios presentes."

Lo que pongo en conocimiento del público médico, á fin de que las personas que deseen ingresar, se sirvan remitir sus solicitudes y Memorias á esta Secretaría, dentro del término prescrito.

México, Agosto 30 de 1890.

El Secretario,

Eduardo Vargas.